MEMORANDUM

Recibi
12-01-2018
carol

N.º **:001 "A"/2018**

DE : Licenciada Carolina Elizabeth Galeano Isasi, Auditora Interna Inst. Gobernación del XIII Dpto. de Amambay

PARA : Abg. Ricardo Villalba, Secretario de Gobierno Gobernación del XIII Dpto. de Amambay

ASUNTO : Remitir Dictámen N° 001 "A"/2018.

FECHA : 12 de enero de 2018

Cordial Saludo,

Me dirijo a usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de remitir Dictamen N.º 001"A"/2018, relacionado al Examen Especial – Solicitud de Modificación Contractual "Construcción de Pavimento Pétreo, tipo (Empedrado) – Capitán Bado.

Sin más que agregar, me despido respetuosamente deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Atentamente. -

Lic. Carolina Elizabeth Galeano Isasi
Auditora Interna
Gobernación XIII Dpto. de Amambay

GOBERNACIÓN XIIIº DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Auditoria Interna

ENERO - 2018

DICTAMEN N.º 001 "A"/2018

PARA : Señor Pedro González Ramírez
Gobernador del XIIIº Departamento de Amambay

DE : Licenciada Carolina Elizabeth Galeano Isasi
Auditora Interna Institucional

EXAMEN ESPECIAL PARA MODIFICACION CONTRACTUAL – CONTRATO N° 17/2017 DE LA LPN N.º 08/2017 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO (EMPEDRADO)– CAPITÁN BADO -AD REFERENDUM - PLURIANUAL

INFORMACION INTRODUCTORIA

1.1 ANTECEDENTE

Documentaciones remitidas a Auditoría Interna Institucional, por la Secretaría de Gobierno, a través del Memorándum N° 037/2018, con fecha 12 de enero del corriente.

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Evaluar las documentaciones presentadas, a fin de obtener evidencias válidas, suficientes y competentes, que permitan emitir una opinión sobre la razonabilidad de las documentaciones para efectuar una Modificación Contractual, relacionada a la "Construcción de Pavimento Pétreo tipo Empedrado – Capitán Bado – AD REFERENDUM – PLURIANUAL".

La ejecución es de exclusiva responsabilidad de los Administradores y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.3 ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría, conforme el art. 4º del Decreto Nº1249 del 23/12/2003, que textualmente expresa: **"La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"** está programada y es ejecutada con el fin de proporcionar una opinión para fundamentar los conceptos que se exponen en el presente informe. El Examen Especial consistió en la revisión analítica de las documentaciones, con relación a la ""Construcción de Pavimento Pétreo tipo Empedrado – Capitán Bado – AD REFERENDUM – PLURIANUAL".

El control incluyó, asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones de las evidencias y documentos que soportan la gestión Financiera, como también, la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) que afecta al periodo definido.

Lic. Carolina Elizabeth Galeano Isasi
Auditora Interna
Gobernación XIII Dpto. de Amambay

1.4 MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- ✓ Constitución Nacional del Paraguay;
- ✓ Ley Nº 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario Decreto Nº 8127/00;
- ✓ Resolución CGR N.º 425 "Por la cual se establece y adopta el MECIP"
- ✓ Decreto Nº 20132/2003 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado";
- ✓ Decreto Nº 567/2008 "Por el cual se ordena a los Organismos y Entidades del Estado el levantamiento de Inventario de los Bienes de Uso registrable (inmueble, vehículos y maquinarias), para la actualización y consolidación de la información Patrimonial, en el marco de la transparencia y la correcta Administración de los Bienes del Estado",
- ✓ Decreto N.º 8452/2018 que reglamenta la ley N° 6026 del 9 de enero de 2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- ✓ Contrato suscripto entre el Proveedor, la Empresa Grau Constructora y la Gobernación de Amambay.
- ✓ Manual de Auditoria Gubernamental del Paraguay. (MAGU).
- ✓ Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

1.5 LIMITACIONES DE LA AUDITORIA

Se deja constancia que esta Auditoria se limita exclusivamente al control documental del Expediente **"Examen Especial del Contrato Nº 17/2017,** con el objeto de analizar la posibilidad de una **Modificación Contractual,** basadas en razones técnicas debidamente comprobadas.

1.6 ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y/O RAZONES TÉCNICAS

El trabajo consistió en evaluar, si los documentos remitidos a ésta Auditoria a través del Memorándum Nº 037/2018, son suficientes para sustentarlo en un *Dictamen de Auditoria Interna*, para luego proceder a celebrar la Resolución correspondiente con las nuevas condiciones, acorde a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

A continuación, se presenta la Síntesis o Resumen Ejecutivo de los resultados de la Auditoría practicada a las documentaciones remitidas:

En el proceso de análisis documental, se verifica la necesidad de realizar algunas modificaciones del contrato original, en vista de que serán modificados los tramos a ser pavimentos, por razones a que dos de los tramos establecidos para la realización de la obra, no están en condiciones actualmente para recibir dicho pavimento, situación acreditada ante la Secretaría de Obras.

RESULTADO DE LA AUDITORIA DOCUMENTAL DE LA OBRA PÚBLICA

En primer lugar, se debe aclarar que, se ha tratado de una auditoria especializada, lo que significa que para evaluar la situación se ha necesitado del apoyo de especialistas en el área, en este caso, los profesionales que integran la Secretaría de Obras de la Institución. Cabe destacar que, la propuesta o solicitud de Modificación Contractual, así como la verificación y evaluación in-situ es responsabilidad de la Secretaría de Obras, que es la que posee la pericia técnica para verificar, y determinar si es necesario realizar ajustes, cambios o modificaciones.

Por otro lado, la Administración es responsable de la preparación y razonabilidad de los estados financieros de acuerdo con Normas Financieras legales establecidas. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener una estructura de control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, libres de correcciones importantes, seleccionando y aplicando apropiadas políticas contables; y realizando estimados contables que son razonables de acuerdo a las circunstancias

En este caso en particular, la Secretaría de Obras ha remitido las documentaciones donde pone a conocimiento de la máxima autoridad de la Institución, la necesidad de realizar algunas modificaciones del contrato original, y ejecutar dichos trabajos en sitios diferentes al trazado original, según solicitud de la empresa constructora.

Lic. Carolina Elizabeth Galeano Isasi
Auditora Interna
Gobernación XIII Dpto. de Amambay

Teniendo en cuenta que, mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a esta auditoría, donde la misma fue realizada de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU), y conforme a los criterios establecidos en La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Estas normas requieren se cumplan con requerimientos éticos y que se planifique y ejecute la auditoria, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable que los estados financieros estén libres de correcciones importantes.

CONCLUSIÓN:

Conforme al análisis de las documentaciones proporcionadas por la Secretaría de Obras se formulan las siguientes conclusiones sobre la solicitud de Modificación Contractual del Contrato:

- La solicitud se ajusta a lo señalado en el Art. 62 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS, y en este caso particular se acreditan las razones técnicas, en vista de que la misma ampliación es necesaria, a fin de adecuar a ciertas situaciones imprevistas que han surgido en el proceso de ejecución de la obra, a fin de generar mayor valor público, conforme igualmente al informe técnico de la Secretaría de Obras.

- Sobre el Aspecto Económico, no existe la necesidad de ampliar el contrato como se desprende de los Informes mencionados y puestos que las razones técnicas ya fueron ampliamente justificadas por el Secretario de Obras.

- Teniendo en cuenta que, los documentos reúnen las condiciones, tanto administrativas como financieras, ésta Auditoria considera que proporciona una base razonable para emitir una recomendación.

RECOMENDACIÓN:

En base a todo lo anterior, ésta auditoria concluye con absoluta responsabilidad e independencia de criterios, que las documentaciones presentadas por la Secretaría de Obras de la Institución, para solicitar la aprobación de la Modificación Contractual, son válidas.

Teniendo en cuenta que no existen hallazgos con suficientes evidencias que ameriten ser reportados a la Entidad o para trasladar a otras instancias, esta Auditoría Recomienda proseguir con los trámites correspondientes, para la confección del documento respaldatorio para la Modificación Contractual, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Es mi Dictamen

Pedro Juan Caballero, 12 de enero de 2018.-

Lic. Carolina Elizabeth Galeano Isasi
Auditora Interna
Gobernación Xiii Dpto. de Amambay